

OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES APARECIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1978.

AVISO del DEPARTAMENTO DE RECURSOS BIOACUATICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, de fecha 27 de septiembre de 1978, que informa a toda persona que se dedique a la comercialización de productos del mar, que debe abstenerse de vender, hasta el 31 de octubre, las especies marinas denominadas: Barracuda, Picúa, Bonito, Casabe, Medregal, Jurel de cola amarilla y Peje Rey, en vista de que mediante Decreto No. 1434, del 6 de noviembre de 1975, está prohibida la venta de las mismas, por considerarse inaptas para el consumo humano, durante los meses de mayo a octubre de cada año.

(Listín Diario – 3 de octubre de 1978 – Pág. 4)

PUBLICACION OFICIAL del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, sobre la puesta en circulación de nuevos billetes de las denominaciones de RD\$500.00 y RD\$1,000.00, de la nueva serie 1978, con diseños autorizados por la Junta Monetaria y aprobados por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 3136 de fecha 28 de octubre de 1977.

(La Noticia – 3 de octubre de 1978 – Pág. 15; El Nacional de Ahora – 3 de octubre de 1978 – Pág. 15 – El Caribe – 3 de octubre de 1978; Listín Diario – 3 de octubre de 1978 – Pág. 2–A)

RESOLUCION NUM. 8/78 del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 4 de octubre de 1978, que prohíbe “la colocación de anuncios en tela u otros materiales que atraviesen las calles, el espacio aéreo correspondiente a éstas, así como en ambos lados de las mismas, disposición que no incluye a las instituciones de carácter benéfico, las cuales podrán obtener permiso para la colocación de sus anuncios por tiempo determinado, previa autorización de la Sindicatura del Distrito Nacional” además esta resolución señala penas para sus violaciones y deroga el Párrafo del Artículo 3ro. de la Resolución No. 119/56, de fecha 14 de noviembre de 1956.

(Listín Diario – 7 de octubre de 1978 – Pág. 13; El Sol – 6 de octubre de 1978 – Pág. 19; El Nacional de Ahora – 9 de octubre de 1978 – Pág. 8; Ultima Hora – 7 de octubre de 1978 – Pág. 26; La Noticia – 6 de octubre de 1978 – Pág. 13).

RESOLUCION No. 56–78 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de fecha 12 de octubre de 1978, que amplía por treinta días más, a partir del día 15 del mismo mes, la prórroga para la efectividad de la Resolución No. 47–77 del 11 de diciembre de 1977.

(El Nacional de Ahora – 13 de octubre de 1978 – Pág. 9–A; El Sol – 13 de octubre de 1978 – Pág. 13)

RESOLUCION No. 11/78 del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 11 de octubre de 1978, que modifica el artículo 13 de la Ordenanza 119/56 del 14 de noviembre de 1956, para establecer "un impuesto de RD\$2.00 (Dos Pesos) anuales por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado" de "los letreros lumínicos cuyas letras estén formadas por bombillas eléctricas; los compuestos por tubos de neón o fluorescentes; los fabricados con flexiglas; los de cristal iluminados con bombillas; los de materiales plásticos o de cualquier otro material, que estén colocados en los muros, paredes o azoteas de los edificios; en postes de propiedad privada o en otros sitios similares dentro de la jurisdicción del Distrito Nacional". Además dispone que están "exentos del pago de este impuesto los rótulos de los edificios públicos, escuelas y establecimientos de beneficencia"; y que el cobro del impuesto así como las sanciones estarán regidos por la Ordenanza No. 39/47 del 21 de octubre de 1947 y sus modificaciones.

(El Caribe — 13 de octubre de 1978 — Pág. 2; Listín Diario — 13 de octubre de 1978 — Pág. 9-A; El Sol, 13 de octubre de 1978 — Pág. 21).

DECRETO No. 305 del PODER EJECUTIVO, de fecha 13 de octubre de 1978, que estableció una veda al sacrificio, tráfico, comercialización y expendio de carne de res, en todo el territorio nacional, durante el período comprendido entre los días 16 y 31 del mes de octubre en curso; y dispuso que dicha medida se aplicara a los supermercados, mercados públicos, carnicerías, embutidoras, hoteles, bares, restaurantes y todo tipo de establecimientos similares.

(El Caribe — 14 de octubre de 1978 — Pág.2; Ultima Hora — 16 de octubre de 1978 — Pág. 28)

RESOLUCION No. 13-(1978) de la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de fecha 9 de agosto de 1978, que fija los precios máximos a que deben venderse ciertas medicinas y productos farmacéuticos en todo el país.

(El Caribe — 14 de octubre de 1978 — Págs. 18 y 2 respectivamente; El Sol — 17 de octubre de 1978 — Pág. 9; La Noticia — 14 de octubre de 1978 — Pág. 5)

RESOLUCION No. 15-(1978) de la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de fecha 29 de septiembre de 1978, que declara "POPULARES" a ciertas medicinas y productos farmacéuticos; y deja a otras medicinas fuera del control de precios, por haber sido descontinuadas.

(Listín Diario —14 de octubre de 1978 — Pág. 6-A; El Caribe — 14 de octubre de 1978 — Págs. 2 y 22 respectivamente; El Sol — 14 de octubre de 1978 — Pág. 13; Ultima Hora — 14 de octubre de 1978 — Pág. 25).

DECRETO No. 335 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de octubre de 1978, que modificó el Decreto No. 305, de fecha 13 de octubre de 1978, a fin de que la veda establecida por este último sólo rigiera hasta el 22 de dicho mes; y además estableció una veda similar durante el período comprendido entre los días 1ro. y 7 del mes de noviembre de 1978, ambos inclusive.

(El Nacional de Ahora — 21 de octubre de 1978 — Pág. 17).